



CIRCULAR EXTERNA N°- 0 0 0 1 7 8'

DE: JENNYS YECENIA YANCES PADILLA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE LEGALIZACIÓN DE INCAPACIDADES MÉDICAS

FECHA: 0 5 AGO 2025

Cordial saludo,

De conformidad con el Decreto No. 1427 de 2022, Capítulo 3, Incapacidad de origen común, en el artículo 2.2.3.3.1 se reglamentan las condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, de la siguiente manera:

“1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.

2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.

3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.”

Subrayado fuera del texto

En el artículo 2.2.3.4.1 de este Decreto se definen los documentos para el reconocimiento, liquidación y pago de las prestaciones económicas derivadas de incapacidad de origen común:

“Incapacidad de origen común: Certificado de incapacidad de origen común expedido por el prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada, o validado por esta.”

Así mismo, el Decreto 648 de 2017 establece en el artículo 2.2.5.5.11 **“Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.”**

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.”

Subrayado fuera del texto

En virtud de la normativa colombiana vigente, la licencia por enfermedad puede ser otorgada cuando existe una incapacidad debidamente certificada por la autoridad competente. En el caso de los docentes y directivos docentes pertenecientes al sector oficial, dicha autoridad corresponde al



7701

-000178



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA



Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), entidad facultada para validar las incapacidades médicas y expedir el respectivo certificado que da lugar al reconocimiento de la licencia.

El certificado de incapacidad es expedido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), a través del Sistema HORUS, una plataforma tecnológica diseñada para gestionar y facilitar el acceso a diversos servicios y trámites relacionados con la salud y prestaciones sociales de los docentes afiliados. Esta herramienta permite la radicación, consulta y seguimiento de incapacidades médicas, así como, la transcripción de órdenes y la descarga de certificados, garantizando eficiencia, trazabilidad y transparencia en el proceso de validación por parte de las entidades prestadoras de salud contratadas por el FOMAG.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), el proceso para la expedición del certificado de incapacidad médica se desarrolla a través del aplicativo HORUS, de la siguiente manera:

- **Radicación de la solicitud:** El docente o directivo docente debe iniciar el trámite de transcripción de la incapacidad médica mediante el módulo de Autogestión del aplicativo HORUS, de forma virtual, o presencialmente en las oficinas del FOMAG. Es indispensable adjuntar o presentar la totalidad de los documentos soporte requeridos, tales como la incapacidad médica emitida por la IPS, historia clínica y demás soportes exigidos por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG).
- **Verificación técnica:** La documentación aportada será evaluada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), el cual, conforme a la normatividad vigente, determinará si procede o no la transcripción de la incapacidad o licencia médica. En caso de que no se autorice dicha transcripción, se efectuará la devolución correspondiente, indicando de manera explícita los motivos que la sustentan.
- **Emisión de la certificación:** Una vez validado el proceso, la certificación de incapacidad médica es generado y puesto a disposición del interesado a través del aplicativo HORUS.

La plataforma tecnológica HORUS permite a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación acceder de manera segura a los reportes consolidados de las certificaciones de incapacidades médicas generadas, así como, a cada certificación de incapacidad médica individual. Esta funcionalidad facilita el seguimiento administrativo de las novedades médicas de los docentes y directivos docentes afiliados.

Una vez la Entidad Territorial Certificada de Córdoba obtiene el certificado de incapacidad médica emitido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), a través del aplicativo institucional HORUS, se da inicio al trámite de elaboración del correspondiente acto administrativo de legalización de la licencia por enfermedad, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente. Dicho acto, una vez suscrito por la autoridad competente, es notificado



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

7/2



000178

formalmente al docente o directivo docente y a su rector o director rural, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), asegurando con ello la trazabilidad documental, la transparencia procedimental y la debida formalización jurídica del proceso.

Se solicita a los docentes y directivos docentes realizar la radicación de la solicitud de transcripción de las incapacidades médicas a través del aplicativo HORUS de manera inmediata una vez se presente la condición de salud, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de los requisitos establecidos y permitir una gestión eficiente en el proceso de legalización de la licencia correspondiente. Cabe señalar que la Secretaría de Educación Departamental (SED) solo podrá emitir el acto administrativo de legalización de la licencia por enfermedad cuando el certificado haya sido emitido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG).

Con el fin de asegurar la correcta legalización de las licencias por enfermedad del personal docente, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el FOMAG, se solicita a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales exigir a los docentes a su cargo que les presenten oportunamente **la certificación de la incapacidad médica emitida por el FOMAG, como único soporte válido para efectos de legalización de la incapacidad.**

Se solicita a los rectores y directores rurales socializar el contenido de la presente Circular con los docentes de su establecimiento educativo mediante una reunión. Posteriormente, deberán cargar en el siguiente formulario un archivo en formato PDF que contenga el acta de la reunión y el listado de asistencia, con el fin de contar con la debida evidencia del desarrollo de este proceso. La fecha máxima para cargar esta información es el **31 de agosto de 2025.**

<https://forms.gle/zBPtU6fi9Gy4uhZ79>

Se puede consultar el video del instructivo de radicación de solicitud de transcripción de incapacidades médicas en el FOMAG, a través del módulo autogestión de la plataforma HORUS, en el siguiente enlace:

<https://sites.google.com/view/sst-fomag-fiduprevisora-crdoaba/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/incapacidades>

Se adjunta el instructivo de radicación de solicitud de transcripción de incapacidades médicas en el FOMAG, a través de la plataforma HORUS.

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Educación Departamental

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Lina Garzón	Nombre: Jairo De Jesus Burgos Rivas
Cargo: Profesional U- Área Administrativa	Cargo: Profesional E- Área Administrativa
Firma	Firma
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

